

ANEXO 1

- I. DELÉGUENSE EN EL GERENTE GENERAL DE LA GERENCIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009- 2025-EF:**
- a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.
- II. DELÉGUENSE EN EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF:**
- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del FONDEPES, así como sus modificatorias.
 - b) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
 - c) Establecer mediante acto resolutivo la relación de bienes y servicios en general que se contraten a través de compras corporativas, debiendo encargar a la entidad encargada, como las obligaciones de las mismas.
 - d) Suscribir la solicitud ante Perú Compras, a fin de ser considerados en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes.
 - e) Suscribir la acreditación de verificación de una situación de escasez
 - f) Suscribir la solicitud de una compra centralizada de emergencia
 - g) Suscribir contratos de fidecomiso derivados de contratos de ejecución de obra
 - h) Representar al FONDEPES ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- III. DELÉGUENSE EN EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF:**
- a) Autorizar las prestaciones adicionales de obras, en los supuestos previstos en los artículos 194 y 195 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el sistema de entrega de solo construcción mayores al 15% hasta el máximo del 30% y mayores al 30% hasta un 50% previa autorización de la Contraloría General de la República; y para el sistema de entrega diseño y construcción hasta un 40% y excepcionalmente hasta un 50% con la autorización de la Contraloría General de la República.